



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 337/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 337/08**

Sucre, 23 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite-Concejal N° 038/08, El Concejal Municipal Lic. Edmundo Yucra Flores., dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicita debate sobre los niveles salariales aprobada en el Primer Reformulado POA 2008.

Que, con registro No. 2297, ingresa la nota presentada por el Concejal Lic. Edmundo Yucra Flores, al Pleno del Ente Deliberante, quién solicita se incorpore en el orden del día, el debate de los niveles salariales aprobada por el Pleno, referidos al Primer Reformulado POA 2008, bajo la justificación de no haber sido participe cuando se trato el tema y por otra parte extraña que no se hubiese incorporado en su tratamiento la planilla del H. Concejo Municipal y manifiesta que cualquier variación salarial debe responder a una nueva política institucional.

Que, el Pleno del Ente Deliberante en sesión del 20 de junio de 2008, derivan a la Comisión Desarrollo Económico de Gestión Administrativa y Legal, para que en base a la propuesta de desconcentración del D-2, se prepare una propuesta o un nuevo modelo aplicable.

Que, revisado los antecedentes históricos, se evidencia que el Concejo Municipal de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12 num.4 de la Ley 2028 de Municipalidades, emite la Ordenanza Municipal N° 52/08 de 11 de junio de 2008, que en su parte Resolutiva Art. 10° dice: **"APROBAR la nueva estructura orgánica, Niveles Salariales y Planilla Presupuestaria del Gobierno Municipal de Sucre, propuesto en el POA y Presupuesto Primer Reformulado que entrará en vigencia a partir del mes de junio del presente año y de aplicación tanto para el Ejecutivo Municipal como al Honorable Concejo Municipal..."**

Que, el art. 10 de la Ley 2028 de Municipalidades establece en forma clara que el Gobierno Municipal esta conformado por un Concejo Municipal y un Alcalde Municipal, en consecuencia su tratamiento es único y no disgregado; por otra parte de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 num. 9 de la Ley 2028 de Municipalidades el H. Concejo Municipal tiene por atribución, el de aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal. Hecho que se ha cumplido de acuerdo a la normativa vigente y en estricto cumplimiento de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, por todo lo relacionado se colige que, el H. Concejo Municipal aprobó el POA 2008 reformulado, mediante un instrumento idóneo como es una Ordenanza y para todo el Gobierno Municipal, siendo inconsistente el planteamiento o la interrogante de haberse aprobado la planilla del Ejecutivo Municipal y no así del H. Concejo Municipal.

Que, respecto a la determinación del Pleno del Ente Deliberante, para que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, trabaje sobre un modelo aplicable en base a la propuesta de desconcentración del Distrito 2, es necesario precisar que de acuerdo a la disposición contenida en el Art. 44 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal tiene por atribución el de elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el H. Concejo Municipal, de acuerdo a las políticas o estrategias diseñadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, habiendo sido tratado el presente informe en Sesión Ordinaria de la Comisión N° 052 de 22 de julio de 2008, previo análisis y consideraciones por los señores concejales de la comisión; se pronunciaron en el sentido de tratar el tema a mayor profundidad y plantean la conformación de una Comisión Mixta que debe estar compuesta por la Comisión Económica, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y personal jerárquico del Ejecutivo Municipal que tenga la tarea de elaborar una propuesta de una nueva estructura organizacional y funcional, basado en la desconcentración del Municipio de Sucre; debiendo tomar como documento base de preparación la "Propuesta de Gestión Participativa Desconcentrada Municipal del Distrito II, del Municipio de Sucre", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 121/02 de 09 de diciembre de 2002. Cuyo documento de trabajo debe ser presentado en un plazo máximo de 60 días.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 337/08

Que, la propuesta de desconcentración del Municipio de Sucre, debe estar orientada a mejorar la Gestión Municipal, para lograr mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus competencias y en la dotación de servicios a la colectividad en el ámbito de su jurisdicción territorial; procediendo al ajuste y adecuación de la estructura organizativa y funcional; crear unidades desconcentradas que debe constituirse en gestora y promotora del desarrollo municipal, con amplia participación ciudadana y concertación con actores institucionales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la conformación de una Comisión Mixta, compuesta por la Comisión Económica, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y personal jerárquico a ser designado por el Ejecutivo Municipal; a objeto de presentar una propuesta de desconcentración del Municipio de Sucre, en un plazo de 60 días.

Art. 2° La Comisión Mixta a ser conformada, debe tomar como documento base de elaboración de la propuesta de desconcentración, el proyecto denominado "Propuesta de Gestión Participativa, Desconcentrada Municipal del Distrito II del Municipio de Sucre", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 121/02 de 09 de diciembre de 2002.

Art. 3° El Ejecutivo Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, quedan a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL